

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal, instalaciones deportivas y otros servicios análogos de competencia local por parte de los usuarios.

Sujetos Pasivos:

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación de los citados servicios, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Determinación de la unidad familiar:

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 25 años o mayores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

Cuota Tributaria:

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

1.- Tarifas por la utilización de la Piscina municipal:

Entrada individual a la piscina

	LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Individual Adultos	4,00 €	5,00 €
Individual Niños (de 4 a 16 años)	2,50 €	3,50 €

Abonos de temporada:

<i>Adultos</i>	<i>75,00 €</i>
<i>Niños (de 4 a 16 años)</i>	<i>65,00 €</i>
<i>Unidad familiar</i>	
<i>a) Hasta 5 miembros</i>	<i>120,00 €</i>
<i>b) Más de 5 miembros</i>	<i>150,00 €</i>

Normas de Gestión:

- a. Las cuotas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo al acceder a las mismas.*
- b. Las cuotas aplicables a los bonos mensuales y de temporada serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.*